



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MDLM/A.**

La Morada, 10 de Mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**, que al final suscribe;

**VISTO:**

Que, mediante Proveído S/N-MDLM de fecha 10 de Mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDLM; con **INFORME N° 189-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 10 de Mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brindando opinión favorable, con **INFORME N° 320-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 10 de Mayo del 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite Solicitud para la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con CUI N° 2575085; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N° 1432, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública;

Que, Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la





efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS cuyo objeto es establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, para la ejecución de una obra, es necesario contar con expediente técnico

Que, el proyecto fue declarado viable el **26/02/2023** por la Unidad Formuladora de la municipalidad distrital de La Morada, dando cumplimiento a las condiciones de viabilidad en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones invierte.pe.

Que con el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2023-MDLM**, de fecha 15/12/2023, se suscribe el contrato con el CONSORCIO RAIMONDI para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2575085, por un monto, por el monto de S/ 310,000.00 (Trescientos Diez Mil con 00/100 Soles) Con IGV, y por un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que con el **MEMORÁNDUM N° 015-2023-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 18/12/2023, se designa a la Ing. Estefani Rojas Sebastián como Evaluadora del Plan de Trabajo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2575085.

Con **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 19/12/2023, se firma el acta de entrega de terreno para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en mérito al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2023-MDLM.



Con **CARTA N° 045-2023-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 19/12/2023, se comunica al Consorcio Raimondi que, las condiciones para el inicio de plazo del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2023-MDLM ya fueron cumplidas y así mismo se comunica el INICIO DEL PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

Con **CARTA N° 003-2023-CONSORCIO RAIMONDI** de fecha 22/12/2023, el Consorcio Raimondi presenta el Plan de Trabajo para su evaluación correspondiente.



Con **INFORME N° 198-2023-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS** de fecha 27/12/2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Privadas y Proyectos presenta la evolución del plan de trabajo del Expediente Técnico del Proyecto en referencia (4) el cual se encuentra es estado de CONFORME.



Con **CARTA N° 046-2023-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 27/12/2023, se comunica al Consultor de Obra, CONSORCIO RAIMONDI, la conformidad del Plan de Trabajo.



Con **CONTRATO DE SERVICIOS N° 008-2023-MDLM**, de fecha 21/12/2023, se suscribe el contrato con CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAN JUAN S.A.C. con RUC N° 20610481290, PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2575085, por un monto, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) SIN IGV, y por un plazo de ejecución de 105 días calendarios.



Con **CARTA N° 005-2024-CONSORCIO RAIMONDI** de fecha 10/04/2024, el Consorcio Raimondi presenta el Segundo Entregable del Expediente Técnico para su evaluación correspondiente.

Con **CARTA N° 015-2023-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 11/04/2024, la Gerencia de Obras remite al Gerente general de la Constructora y Consultora San Juan (Evaluador), el Segundo entregable del expediente técnico para su evaluación y aprobación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de 10 días calendarios.

Con **CARTA N° 002-2024-CCSJ-SAC/CO**, de fecha 22/04/2024, el gerente general de Constructora y Consultora San Juan S.A.C. presenta la evaluación del segundo entregable del proyecto con CUI N° 2575085 e informa que se encuentra en estado de Observado.

Con **CARTA N° 017-2023-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 26/04/2024, la Gerencia de Obras remite al Consorcio Raimondi, el informe de evaluación del Segundo entregable del expediente técnico indicando que se encuentra en estado de observado; así mismo, se le otorga un plazo de 10 días calendarios para la subsanación correspondiente.



Con **CARTA N° 007-2024-CONSORCIO RAIMONDI** de fecha 03/05/2024, el Consorcio Raimondi presenta la subsanación de observaciones del Segundo Entregable del Expediente Técnico para su evaluación correspondiente.

Con **CARTA N° 018-2023-MDLM-GODUR/ASCG** de fecha 06/05/2024, la Gerencia de Obras remite al Gerente general de la Constructora y Consultora San Juan (Evaluador), la subsanación de observaciones del Segundo entregable del expediente técnico para su evaluación y aprobación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendarios.

Con **CARTA N° 003-2024-CCSJ-SAC/CO**, de fecha 09/05/2024, el gerente general de Constructora y Consultora San Juan S.A.C. presenta la evaluación del segundo entregable del proyecto con CUI N° 2575085 e informa que se encuentra en estado de CONFORME. Y con **Proveído s/n de fecha 09/05/2024**, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita la evaluación y trámite correspondiente.

Que, con **INFORME N° 082-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS**, de fecha 10/05/2024, la sub gerencia de Obras Públicas, Privadas y Proyectos, informa que el Expediente Técnico cuenta con conformidad por parte del evaluador y emite la consistencia entre el Estudio de pre Inversión y Expediente Técnico, y solicita su revisión, evaluación y aprobación de consistencia técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. Y con **Proveído s/n de fecha 10/05/2024**, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita revisión, evaluación y aprobación de consistencia técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión y registro del formato 08-A en el banco de inversiones.

Que, con **INFORME N° 027 -2024-MDLM-SGFP/EJVQ**, de fecha 10/05/2024, la sub gerencia de Formulación de Proyectos, informa sobre la aprobación de consistencia del proyecto con CUI N° 2575085 y recomienda su aprobación via acto resolutivo

Que, con **INFORME N° 083-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS**, de fecha 10/05/2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Privadas y Proyectos, Realiza la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, CON CUI N° 2575085, concluyendo que el Expediente Técnico se elaboró acorde a los TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA N°002-2023-MDLM; estando CONFORME, así mismo, el proyecto cuenta con consistencia entre el estudio de preinversión y el Expediente Técnico y registro del formato 08-A, en ese sentido solicita su Aprobación Vía Acto Resolutivo, cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 8,586,193.39 (Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil y Ciento Noventa y Tres con 39/100 Soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata.

Que, con **INFORME N° 320-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 10 de Mayo del 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite Solicitud para la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, CON CUI N° 2575085.

Que, con **INFORME N° 189-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 10 de Mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, estando a todo lo antes expuesto; conforme con lo estipulado en la normativa vigente de la materia, y contando con la información por parte del área usuaria que, el Expediente Técnico se elaboró acorde a los TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA N°002-2023-MDLM, estando CONFORME, Así mismo, el proyecto cuenta con consistencia entre el estudio de preinversión, el Expediente Técnico y registro del formato 08-A; en ese sentido resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto con **CUI N° 2575085**, cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 8,586,193.39 (Ocho Millones Quinientos Mil Ochenta y Seis y Ciento Noventa y Tres con 39/100 Soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, dicha Aprobación deberá ser realizado mediante Acto Resolutivo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Secretaria General, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, CON CUI N° 2575085", teniendo en cuenta los siguientes datos para la ejecución del Proyecto:

PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN		COSTO TOTAL
001 OBRAS PROVISIONALES		197,730.78
002 ESTRUCTURA		2,827,332.64
003 ARQUITECTURA		1,446,397.28
004 INSTALACIONES ELÉCTRICAS		362,844.79
005 INSTALACIONES SANITARIAS		291,787.52
006 IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO		80,168.00
007 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		319,609.00
<b>Costo Directo</b>		<b>5,525,870.01</b>
Gastos Generales	(11.88% C.D.)	656,219.56
Utilidad	(8.00 % C.D.)	442,069.60



Sub Total		6,624,159.17
I.G.V (18.00 % C.D.)		1,192,348.65
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>		<b>7,816,507.82</b>
SUPERVISIÓN		400,000.00
ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO		310,000.00
<b>COSTO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO</b>		<b>8,526,507.82</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.7% C.I.P.)		59,685.57
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>		<b>8,586,193.39</b>

- **PRESUPUESTO TOTAL:** Son S/ 8,586,193.39 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 39/100 SOLES).
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de Trescientos (300) días calendarios
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Indirecta – Contrata

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de la Morada, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Privadas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de la Morada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA  
  
 Percy Venner Soncco Trujillo  
 ALCALDE  
 DNI: 46204967